

Autor: Valeria Matsufuji Vildoso

INFORME JURIDICO LEGAL DE DELEGACIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS EN MATERIA
TRIBUTARIA

PROYECTO DE LEY N°583-2021

El pasado 27 de octubre del 2021 se presentó ante el Congreso, el **Proyecto de Ley 583/2021-PE** el cual solicitaba la facultad de legislar en diferentes materias entre ellas la más resaltantes: tributaria, financiera, fiscal y reactivación económica por el plazo de 120 días calendario.

Este proyecto tuvo que ser debatido en el pasado pleno con fecha 17 de diciembre del presente año, además de ser estudiado por la Comisión de Constitución y Reglamento; luego de estos sucesos aprobaron el texto sustitutorio de dicho Proyecto de Ley.

Como se ha mencionado se aprobó un texto sustitutorio, es decir, no les han delegado todas las facultades que en un principio se pidió en el Proyecto de Ley, restringiéndoles las facultades respecto a: incremento de tasas de Impuesto a la Renta de primera y segunda categoría, la imposición del Impuesto general a las Ventas a los servicios digitales de plataformas no domiciliadas, ampliar el tipo de operaciones que realiza el banco de la Nación, etc.

El plazo que le brindo el Congreso de la Republica al Poder Ejecutivo para legislar es el de 90 días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Por otra parte, como disposición complementaria final tiene como requisito brindar la información de los avances logrados al Congreso, por consiguiente, se aprobó otorgar las siguientes facultades para legislar:

1. Impuesto a la renta: ratificar y especificar, en la normativa del Impuesto a la Renta, la no deducibilidad de erogaciones vinculadas con conductas delictivas.
2. Rentas netas: modificar las rentas netas presuntas peruana percibidas por contribuyentes no domiciliados.
3. I.R de contratos: regular el tratamiento del Impuesto a la Renta aplicable a los contratos de asociación en participación.
4. Modificación de ingresos: las disposiciones para el sustento de ingresos pasibles de calificar como un incremento patrimonial no justificado.
5. Valor de mercado: perfeccionar las normas sobre valor de mercado relativas a la transferencia de valores mobiliarios.
6. Vigencia de exoneraciones: prorrogar la vigencia de las exoneraciones del Impuesto General a las Ventas (Apéndices I y II) y simplificar el cumplimiento de las obligaciones a través de herramientas tecnológicas.
7. Optimización de procedimientos: los cuales permitan disminuir la "litigiosidad", acelerándola resolución de controversias sin exigir el pago previo de la deuda tributaria.
8. Código Tributario: Modificar el Código Tributario a fin de emitir las órdenes de pago en base a la información de SUNAT, proveniente de documentos electrónicos y del contribuyente, facilitando el cobro de la deuda tributaria.

9. Facultades fiscalizadoras: optimizar la regulación de las facultades de fiscalización de la SUNAT y de sus actuaciones con los administrados, adaptándolas a medios digitales, sin afectar sus derechos.
10. Código Tributario: modificar la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario para perfeccionar las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.
11. Controversias Tributarias: regular criterio para determinar la complejidad de las controversias tributarias, sin modificar los plazos de resolución de los recursos impugnativos, ni la regulación de suspensión del cómputo de intereses moratorios.
12. Facultad para SUNAT: perfeccionar la regulación del RUC facultando a que la SUNAT inscriba de oficio a aquellos sujetos cuya incorporación se considere necesaria.
13. Fiscalización de evasión: modificar la normativa para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía a fin de promover la utilización de medios de pago.
14. Tributación municipal: modificar la Ley de Tributación Municipal en lo relativo a la aplicación de aumentos de valor para efectos del Impuesto Predial y Arbitrios, en el caso de nuevas habilitaciones.
15. Impuesto a la renta: aplicar el Impuesto a la Renta y el beneficio de la depreciación acelerada en el sector acuícola, forestal y de fauna silvestre.
16. Registros contables: Incorporar la obligación de almacenar, archivar y conservar los libros y registros contables a personas jurídicas extinguidas por inactividad prolongada por un periodo de 5 años.
17. Ampliación de financiamiento: modificar la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos a fin de ampliar sus fuentes de financiamiento y alcances para incluirlos en todos los niveles de gobierno.